JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

Señor

CRISTIAN MAURICIO RAMIREZ OSORIO,

AGRO CENTINELA SAS DE CAICEDONIA VALLE

Cordialmente me permito notificar que ante este Despacho el señor JULIAN RODRIGUEZ OSORIO, promovió demanda para proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, que promueve el señor JULIAN ALBERTO RODRIGUEZ OSORIO, en contra de LA EMPRESA AGRO CENTINELA SAS DE CAICEDONIA VALLE, misma que quedo radicada al No. 2023-00116-00.

Copia de la demanda y sus anexos, le fue entregado al demandante, para efectos notificación.

Sevilla Valle, agosto 22 de 2023

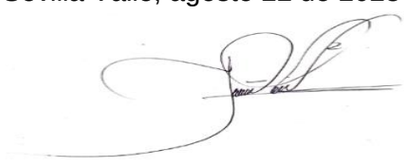

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO

SRIO

CONSTANCIA:
Se deja constancia que el señor JULIAN ALBERTO RODRIGUEZ OSORIO, en el momento de la atención prestada por el Secretario de este Despacho, insistía que el despacho debía de hacer "*capturar"* al demandado CRISTIAN MAURICIO RAMIREZ OSORIO y hacerle pagar los 30 días de incapacidad, sin atender las explicaciones que se le daban con respecto al trámite de su demanda, procediendo el señor Juez a atenderlo, sin embargo el señor JULIAN ALBERTO se alteró, no dejó que el señor Juez lo atendiera, pues se le iba a informar que la citación pendiente, si fuera el caso, se haría por Secretaría; manifestando que quien debía de atenderlo era el Secretario, sin embargo, no aceptaba la intervención del señor Juez al punto que se alteró, hablando inconsistencias, como que el mencionado Funcionario "es un fiscal que ha llenado de *mierda* los medios de comunicación; que no se le iban a robar los papeles que eran de Él". Ante lo cual, el juez abrió con fuerza la puerta del juzgado para solicitar la intervención del guarda de seguridad, y el señor RODRIGUEZ OSORIO, amenazó con darle una puñalada; debiendo entonces el guarda de seguridad del edificio, retirarlo de las instalaciones del edificio.

Agosto 22 de 2023.

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. (2) 2196130 cel. 316 6998077
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle
www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

Sevilla, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 729
Radicado	76 736 31 03 001 **2022-00104-00**
Proceso	ORDINARIO LABORAL NULIDAD CONCILIACIÓN JUDICIAL
Demandante	JULIAN ALBERTO RODRIGUEZ OSORIO
Demandada	EMPRESA AGRO CENTINELA SAS DE CAICEDONIA - VALLE
Objeto de decisión	DECLARAR IMPEDIMENTO

CONSIDERACIONES

Considerando el lamentable incidente que describe con acierto Secretaría en la constancia oficial que antecede, para atender esta demanda y el posterior proceso repartido directamente por litigio en causa propia del señor RODRIGUEZ OSORIO, el Despacho se ve en la necesidad de declarar el siguiente impedimento.

En virtud de lo regulado por los artículos 140, primer inciso y 141 numeral 1 del Código General del Proceso, a los cuales ha de remitirse, en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social:

ARTÍCULO 140. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS. Los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva…

***ARTÍCULO 141**. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes:*

***9.** Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.*

Este funcionario observa que además de las palabras procaces dichas por el demandante en su contra, gritando y de manera incoherente; el hecho de recibir amaneza de ataque con arma blanca, luego de que abriera la puerta con suficiente empuje para salir a llamar al guarda de seguridad, hace que no sea posible considerar a dicho usuario de manera diferente a enemigo grave del Titular, pues esta situación va más allá de un mal momento o de recibir un mal trato que deban ser superados y tolerados dentro de las vicisitudes de la convivencia social y la atención a usuarios "*irascibles*"; se trata de una ofensa intimidatoria en contra de la integridad personal. De esta manera, además del probable resentimiento o deseo de daño que tenga o pueda tener el Demandante en contra del suscrito servidor judicial, se tiene por Éste insuperable intranquilidad, y ya no es capaz de ver de manera imparcial y espontánea al señor JULIAN ALBERTO RODRIGUEZ OSORIO, sino que lo ve como una persona que amenaza su seguridad, razón por la cual le es imposible atender su reclamación en normal forma.

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. (2) 2196130 cel. 316 6998077
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle
www.ramajudicial.gov.co

Así pues, dado que que lo óptimo como garantía de imparcialidad para las partes, es que haya una plena espontaneidad inicial del Juez que va a conocer del proceso, sin ninguna aprensión personal frente a alguna de las partes, se remitirá el expediente e impedimento al Superior para lo de su competencia.

Por lo expuesto, **El Juzgado**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPEDIMENTO del Juez 001 Civil del Circuito con Conocimiento en asuntos laborales de Sevilla Valle, para conocer de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de acuerdo con la causal # 9 del art. 141 del C.G.P., como se plantea en el proveído.

SEGUNDO: REMITIR oportunamente el presente impedimento al Superior, Honorable Tribunal de Buga, Sala Laboral, para que resuelva lo correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR[1] la presente providencia a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

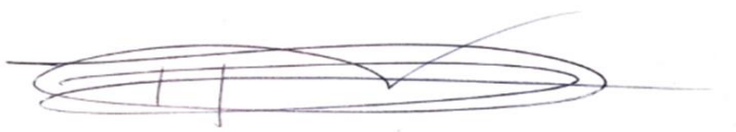

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

La anterior providencia, se notifica por estado electrónico No. 112 - Art. 9° ley 2213 de 2022.

[1] Nota: subrayas y negrillas añadidas respetuosamente, con el único fin de resaltar la importancia de algunas ideas y argumentos.

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. (2) 2196130 cel. 316 6998077
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1180ab9d017b718fea4b0d2a3367883f1620ed57a4e3dce0cab557f604d836b5**

Documento generado en 23/08/2023 04:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica